

ANEXO I

RESOLUCIÓN J. D. N° 07-2015 APROBACION DE LA POLITICA DE INTECULTURALIDAD DEL PODER LEGISLATIVO

Política de Interculturalidad del Poder Legislativo

La Resolución J. D. N° 07-2015, Aprobación de la Política de Interculturalidad del Poder Legislativo, fue presentada al Plenario de la Asamblea Nacional en la continuación de la Cuarta Sesión Ordinara de la XXXI Legislatura del 4 de noviembre de 2015, siendo aprobada por asentimiento de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua

**Arrancaron nuestros frutos,
cortaron nuestras ramas,
quemaron nuestro tronco,
pero no pudieron
matar Nuestras Raíces**

**Poema Náhuatl
anónimo**

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Interculturalidad del Poder Legislativo, es el instrumento que articula el quehacer de la Asamblea Nacional con los derechos y preceptos constitucionales referidos a los pueblos originarios y afro descendientes.

En esta, el Poder Legislativo define los objetivos, líneas y acciones para la incorporación del enfoque y la perspectiva intercultural en el proceso de formación de la ley, en el ejercicio de las demás atribuciones constitucionales y legales y las referidas al funcionamiento de este poder del Estado.

La delimitación de herramientas de capacitación y elementos que propicien el proceso de sensibilización intercultural parlamentaria, aportando a la creación de una visión de mayor amplitud de nación, que potencialice la construcción de una ciudadanía intercultural, multilingüe, multiétnica, incluyente, integradora y con equidad social.

La política de Interculturalidad se formula en un contexto histórico lleno de transformaciones económicas, políticas, sociales, culturales, institucionales, conceptuales y funcionales que incorporen definiciones aproximadas, con las que se pueda encontrar la contextualización de su entendimiento en el Poder Legislativo.

En distintas etapas el Estado nicaragüense ha considerado políticas de protección de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, siendo una de las primeras, la creación por Acuerdo del 30 de abril de 1825 de la primera Asamblea Constituyente de Nicaragua, la Comisión de alivio y mejoramiento de la suerte de los indígenas, sin embargo no fue un proceso constante.

Se aprobaron disposiciones normativas que negaba la cultura de los pueblos originarios y afrodescendientes, prohibiendo el uso de sus lenguas en las actividades, en este sentido se destaca el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente del 23 de marzo de 1912, en el prohibía a los ciudadanos que no hablaban español, ser nombrados o electos para ocupar empleos o cargos públicos.

A partir del año de 1985, la Asamblea Nacional ha venido realizando esfuerzos con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y afro descendientes, hecho que se materializa en la Constitución Política de 1987 con sus reformas, al proclamar el reconocimiento de la existencia de los pueblos.

Con la independencia de Nicaragua, el retiro de Inglaterra de la Mosquitia y su incorporación al Estado de Nicaragua, legalizados por el Tratado Altamirano Harrison, dejaron como herencia una estructura jerarquizada de clases sociales y políticas, instauradas con una relación de segregación hacia los pueblos originarios y afro descendientes.

La conquista, dominación y el sometimiento fueron cimentados en una profunda ideología de discriminación etno/racial, en una estructura de clases de acuerdo al origen o procedencia de los diferentes pueblos, en la que se destacaban presuntas virtudes de una etnia o raza con relación a otras, lo que derivó en consecuencias económicas, sociales, políticas y culturales negativas en el proceso de autodeterminación y desarrollo pleno de éstos pueblos.

Ante la realidad particular de los pueblos de la Costa Caribe, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, en su Programa Histórico conocido como la Herencia Programática de Sandino, concebido por su fundador, el héroe nacional Carlos Fonseca Amador y presentado al pueblo nicaragüense en el año de 1969, fue la primera agrupación política en

definir claras reivindicaciones para, una vez que se alcanzara el poder político se pudieran materializar. En este Programa se establecía lo siguiente:

1. “La Revolución Popular Sandinista pondrá en práctica un plan especial a favor de la Costa Atlántica, sumida en el máximo abandono, para incorporarla a la vida de la nación”.
2. “Terminará con la explotación inicua que ha sufrido la Costa Atlántica, durante toda su historia por los monopolios extranjeros, particularmente por el imperialismo yanqui”.
3. “Acondionará las tierras adecuadas de la zona para el desarrollo de la agricultura y la ganadería.”
4. “Aprovechará las condiciones favorables para impulsar el desarrollo de la industria pesquera y forestal.”
5. “Estimulará el florecimiento de los valores culturales locales de esa región, provenientes de los aspectos originales de su tradición histórica;” y
6. “Aniquilará la odiosa discriminación de que han sido objeto los pueblos originarios Miskitu, Sumos, Zambos y Negros de esa región”.

Con el triunfo de la revolución en 1979, el programa histórico del FSLN fue la guía para esta etapa. La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, aprobó el Estatuto Fundamental estableciendo en los artículos 6 y 7, la plena vigencia de los derechos humanos y la igualdad incondicional de los y las nicaragüenses.

Fue en el año de 1987 que el Estado de Nicaragua hace realidad la mayor expresión de política inclusiva con la promulgación de la Constitución Política, evocando la lucha indígena, institucionaliza las conquistas revolucionarias y la construcción de una nueva sociedad que elimina toda clase de explotación, por la igualdad económica, política y social y el respeto absoluto de los derechos humanos.

La Constitución Política de Nicaragua con sus reformas cimienta entre otros el orden político en el reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, constituyéndose la primera iniciativa intercultural de la nación.

Ante el firme compromiso de continuar la tarea de articular y sistematizar nuestro quehacer con los principios de la nación, de justicia, respeto a la dignidad humana, pluralismo social, la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, que se armoniza con la indisolubilidad del pueblo nicaragüense, reconociendo a su vez la importancia de contribuir a la defensa y preservación de nuestra esencia nacional multiétnica, este poder legislativo asume el reto disponiéndose a establecer directrices que fortalezcan sus funciones y potencialice la actuación integradora de los pueblos.

El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016 concibe las bases de transformación de la sociedad, ajustando las actuaciones a la realidad social, establece entre otras la necesidad de realizar cambios estructurales a fin de incluir a los históricamente excluidos, destacándose al ser humano como actor principal de su desarrollo integral.

A su vez la Asamblea Nacional, en el contexto de un proceso continuo de modernización ha venido fortaleciendo su sistema normativo, su gestión institucional y la relación con los poderes del Estado, particularmente con la ciudadanía mediante el desarrollo de procesos

sustantivos, aprobándose en este entorno las Líneas Estratégicas 2012-2016, que establecen objetivos, políticas y estrategias que conlleven al fortalecimiento institucional.

Es en este sentido, convencidos de la importancia de incorporar la perspectiva de inclusión de los pueblos como eje transversal del proceso institucional de consolidación, es que se emprende un arduo trabajo cuyo primer objetivo fue la reforma de la línea específica número 8, que establecía: “creados e implantados los mecanismos institucionales que apoyen la modernización de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe” por una propuesta más integral e incluyente.

Ante la propuesta de incorporar la interculturalidad como eje transversal en el funcionamiento de este poder del Estado, el respaldo unánime de la entonces denominada Comisión de Asuntos de los Pueblos Indígenas, Afro descendientes y Regímenes Autonómicos a la misma, el Presidente de la Asamblea Nacional con fundamento en la Constitución Política y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante Resolución Administrativa N°. 07-05-2012 del veintiocho de mayo de 2012, reforma la línea estratégica N° 8 que establece “fortalecido el enfoque intercultural en el Proceso de formación de la Ley y en el funcionamiento Institucional”.

Desde la adopción de la estrategia intercultural, se ha continuado el proceso destacándose entre otros logros, la firma de la Reforma del Convenio Interinstitucional entre la Asamblea Nacional y los Consejos Regionales, la inclusión de la interculturalidad en la Ley orgánica de la Asamblea Nacional desde la visión, misión, principios y valores de ésta institución, así como el precisar la facultad de garantizar la inserción del enfoque étnico e intercultural en el Proceso de formación de ley, materializándose en la aprobación de leyes con enfoque étnico e intercultural tales como el Código de Familia y el Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua, entre otros.

En el contexto del proyecto de modernización en el año 2012 de forma paralela a los avances, se realiza una consultoría con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, dando lugar a un primer acercamiento al proyecto de formulación de la política de interculturalidad.

Con el objeto de elaborar un instrumento de amplio consenso el equipo técnico de modernización inicia la elaboración del primer documento de política solicitando la colaboración y aportes para su enriquecimiento de funcionarios y funcionarias de la Asamblea Nacional, personalidades vinculadas a la temática de interculturalidad, funcionarios y funcionarias de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Cancillería de la República entre otros.

Una vez elaborada la propuesta de Política de Interculturalidad del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, Afro descendientes y Regímenes Autonómicos, su equipo técnico y el equipo técnico de la Comisión de Modernización de este Poder Legislativo, realizó de manera conjunta un proceso de consulta a diputados, diputadas, funcionarios y funcionarias de la Asamblea Nacional, magistrados, magistradas y funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo fueron consultados funcionarios de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Cancillería de la República, Consejos Regionales de la Costa Caribe, representantes, delegados y miembros de los pueblos indígenas del pacífico, centro y norte de Nicaragua, organizaciones y personalidades representativas de la sociedad, de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, Bluefields Indian and Caribbean University, de la Procuraduría Especial de Participación Ciudadana,

Gobiernos Territoriales de comunidades de la costa caribe, del Centro nicaragüense de los Derechos Humanos entre otros quienes expresaron sus aportes y consideraciones.

El presente documento está estructurado en ocho acápite que son: Introducción, Referencias conceptuales, Marco jurídico, Marco institucional, Principios y Valores, Objetivo, Líneas Estratégicas, Implementación, Seguimiento y Evaluación.

Para la implementación de la política se requiere el compromiso activo de cada uno de los actores y actoras en la institución, de manera que se impulsen y elaboren las normativas que definan las responsabilidades orientando los planes y acciones permanentes para su efectividad.

Así, la Asamblea Nacional presenta la Política de Interculturalidad del Poder Legislativo consistente con el compromiso del Estado de Nicaragua en cuanto a la restitución de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, es una auténtica respuesta a la indiscutible naturaleza de nuestro pueblo. Es un instrumento que define directrices claras, orientadas a fortalecer la efectiva inclusión de la perspectiva y el enfoque intercultural en el quehacer institucional y contribuye a la construcción de una ciudadanía intercultural, integradora con equidad social.

2. REFERENCIAS CONCEPTUALES

Es pertinente adecuar la Política de Interculturalidad al Programa de Modernización de la Asamblea Nacional la cual ha venido fortaleciendo el sistema normativo y las políticas de gestión institucional mediante el desarrollo de procesos sustantivos y estrategias acorde a su misión y objetivos institucionales.

Para su incorporación se hace necesario desarrollar una base de referencias que la introduzca y permita su efectiva materialización, a tales efecto se definen conceptos construidos que contextualizan la interculturalidad desde el parlamento nicaragüense

A efectos de esta Política se definen las referencias conceptuales que tratan de sintetizar las premisas teóricas siguientes:

a. Multiculturalidad:

Es el resultado de la convergencia y convivencia histórica de los diferentes pueblos, sus tradiciones, costumbres, idiomas, formas de organización, su cosmovisión y su coexistencia en el territorio nacional, gozando del derecho de promoción, preservación de su identidad y desarrollo integral.

b. Multietnicidad:

Es la naturaleza del pueblo nicaragüense y el reconocimiento de la existencia de los diversos pueblos originarios y afrodescendientes en el territorio nacional.

c. Diversidad Cultural:

Es el reconocimiento de las diferentes culturas, tradiciones de las etnias y pueblos que integran la sociedad nicaragüense. Incluye las identidades diversas, relaciones antropológicas y realidades históricas, religión, lengua, origen, costumbres, prácticas culturales, valores y saberes diferentes.

Considera el cambio cualitativo y cuantitativo en las relaciones interpersonales e institucionales mediante la formulación de políticas que propician la participación ciudadana e integración, garantizando la coexistencia, convivencia pacífica, equitativa y armónica entre los pueblos, comunidades, familias, personas y la Madre Tierra.

d. Pluralismo Cultural:

Es la adopción de la multiculturalidad como un derecho a ser diferentes, distintos, a ser respetados como sujetos de derechos y obligaciones permitiendo preservar y desarrollar sus propias formas de organización social así como a la administración de sus recursos naturales y asuntos regionales, locales, territoriales y comunitarios conforme sus tradiciones y realidades socio jurídicas.

e. Pluralismo Jurídico:

Es la aplicación de la pluriculturalidad en un sistema jurídico fundamentado en el reconocimiento e inclusión de las normas consuetudinarias que no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política, con el propósito de dar atención y cabida particular a las tradiciones étnicas sin que se deba de repensar la totalidad del sistema.

Se respeta el sistema jurídico del derecho positivo, los valores que se incluyen en el ordenamiento jurídico vigente para toda la sociedad, tanto en el ordenamiento jurídico interno como en los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado ha suscrito y ratificado con la finalidad de aplicar el sistema jurídico, considerando las normas consuetudinarias de los pueblos originarios y afro descendiente, es decir, reconocer las diferentes funciones, contextos y fines sociales para lograr su desarrollo integral.

f. Política Intercultural Institucional:

Es un modelo de gestión articulado a los derechos y preceptos constitucionales y la legislación que promueven el fortalecimiento del ejercicio de los derechos, garantías y libertades de los pueblos, mediante la unificación coherente, sistemática de las acciones, decisiones parlamentarias incluyentes de la diversidad y el respeto de los derechos humanos.

g. Interculturalidad:

Es un proceso permanente de construcción, establecimiento y fortalecimiento de espacios de diálogo, comunicación e interacción, entre personas, familias, comunidades y pueblos de diferentes culturas, a partir de la toma de decisiones conjuntas en igualdad de condiciones con la finalidad de promover y practicar la igualdad, equidad, respeto, comprensión, aceptación mutua y creación de sinergias para el establecimiento de sociedades incluyentes.

h. Perspectiva Intercultural:

Es el conjunto de estrategias y acciones que sitúan los derechos y garantías individuales y colectivas de los pueblos originarios y afro descendientes al centro de las decisiones legislativas, políticas, programáticas de las áreas y estructuras institucionales.

i. Enfoque Intercultural:

Es la inclusión en el contenido de la ley y demás actuaciones del Poder Legislativo de la realidad material, la valoración particular de los pueblos originarios y afro descendientes, que permita fortalecer la capacidad técnica, los procesos de consultas, la definición de mecanismos de diálogo respetuoso, equitativo, de interacción e intercambio de información oportuna y pertinente.

La valoración particular de la realidad de los pueblos deberá incluir además los enfoques de género y generacional, con la finalidad de garantizar de forma integral la equidad social.

3. MARCO JURÍDICO

a) Constitución Política de la República de Nicaragua

La Constitución Política que entró en vigencia el 9 de enero de 1987, cuyo texto íntegro con reformas incorporadas fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 18 de febrero de 2014, incorpora por vez primera el reconocimiento de la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del pueblo de Nicaragua e instituyó las bases para la construcción y fortalecimiento de un sistema jurídico intercultural. Garantiza el uso oficial de las lenguas originarias y afrodescendientes de los pueblos de la Costa Caribe y el acceso a la educación en su lengua materna.

Se reconocen los derechos individuales y colectivos particulares de los pueblos de la Costa Caribe; reconoce y garantiza las formas comunales de propiedad de sus comunidades; el derecho inalienable de vivir y desarrollarse bajo la forma de organización político-administrativa, social y cultural que corresponde a sus tradiciones históricas y culturales. Se determina el régimen de autonomía para éstos pueblos.

La Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas consagra entre otros principios fundamentales de la nación el reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios y afro descendiente, sus derechos particulares, la igualdad ante la ley; establece la responsabilidad del Estado como gestor del bien común a promover el desarrollo integral del país con plena garantía de los intereses y necesidades particulares, individuales, colectivos, sociales, sectoriales, regionales de la nación y la efectiva democracia económica y social.

b) Instrumentos internacionales constitucionalizados

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proclama como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse en que tanto los individuos como las instituciones promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento efectivo y aplicación universal.

c) Leyes constitucionales

d) Leyes ordinarias

Ley N°. 14, Ley de reforma a la Ley de reforma agraria

Obliga al Estado a disponer de las tierras necesarias para las comunidades Miskita, Sumos, Ramas y demás etnias del Caribe, con el propósito de elevar su nivel de vida y contribuir al desarrollo social y económico de la nación. (Artículo 31)

Ley N° 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua.

Define el Régimen de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe para el ejercicio del autogobierno, de acuerdo a sus propias formas de organización

político tradicional, cultural, social y económico, su modelo de educación impartida en la lengua materna y su modelo de salud ancestral.

Reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a los pueblos de estas regiones de conformidad con la Constitución Política.

Ley Nº 162, Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua.

Autoriza el uso oficial de las lenguas de los pueblos de la Costa Caribe y el derecho a preservar sus lenguas originarias.

Ley Nº. 185, Código del Trabajo

Las lenguas de las regiones autónomas de la Costa Caribe tienen uso oficial en las relaciones laborales.

Ley Nº. 217, Ley general del medio ambiente y los recursos naturales.

Establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales y adopta como objetivo particular, establecer los medios, formas y oportunidades para una explotación racional de los recursos naturales dentro de una planificación nacional fundamentada en el desarrollo sostenible, con equidad y justicia social y tomando en cuenta la diversidad cultural del país y respetando los derechos reconocidos a las regiones autónoma.

Así como el apoyo a los pueblos y comunidades indígenas en sus actividades para la preservación del ambiente y uso sostenible de los recursos naturales.

Ley Nº. 423, Ley General de Salud.

Dispone un sistema de salud intercultural facultando a las Regiones Autónomas de la Costa Caribe a definir un modelo de atención conforme sus tradiciones, cultura, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud.

Ley Nº. 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz.

Estipula las regulaciones para garantizar el régimen de la propiedad comunal sobre las tierras, regula el proceso de demarcación y reconocimiento territorial de los pueblos originarios y afro descendientes de las Regiones de la Costa Caribe nicaragüense.

Ley Nº 475, Ley de Participación Ciudadana.

Determina los mecanismos de gestión y participación de la ciudadanía en los diferentes ámbitos y niveles.

Ley Nº 582, Ley General de Educación.

Establece entre sus principios la formación integral, el fortalecimiento de las identidades étnicas, culturales y lingüísticas, la modalidad intercultural de la educación para los pueblos de la Costa Caribe.

Establece un régimen de administración de la educación articulado, descentralizado, participativo, eficiente, transparente, como garantía de la función social. Orienta al fortalecimiento de la identidad nacional.

Organiza el Subsistema Educativo Autónomo Regional orientado a la formación integral de las mujeres y hombres de los pueblos indígenas afro-descendientes y comunidades étnicas, basado en los principios de autonomía, interculturalidad, solidaridad, pertinencia, calidad, equidad, así como valores morales y cívicos de la cultura regional y nacional; comprometidos y comprometidas con el desarrollo sostenible, la equidad de género y los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo como uno de sus ejes fundamentales, la interculturalidad, promueve una sólida preparación científica, técnica y humanista fortaleciendo su identidad étnica, cultural y lingüística que contribuyan al proyecto de unidad en la diversidad.

Define la participación en el proceso educativo desde la responsabilidad compartida de Madres y Padres de Familia, Comunidades, Instituciones y Organizaciones y demás integrantes de la Sociedad Civil quienes trabajan de forma activa en la gestión y evaluación del proceso educativo, dentro de la realidad nacional, pluricultural y multiétnica.

Ley Nº 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

Incorpora la interculturalidad como uno de los principios y valores sobre los cuales se construye el modelo de gestión y funcionamiento del Poder Legislativo.

Ley Nº 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades.

Promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres; establece principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer.

Establece mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

Ley Nº 757, Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos Indígenas y Afro descendientes.

Garantiza el trato justo e igualitario a los pueblos originarios y afro descendientes de Nicaragua en materia de oportunidades, acceso al trabajo en el sector público, privado, organismos no gubernamentales con todos los derechos, garantías y beneficios establecidos en las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y aprobados por Nicaragua.

Ley Nº 759, Ley de Medicina Tradicional Ancestral.

Tiene como objeto el reconocimiento y promoción del derecho a la revitalización de los conocimientos y prácticas de los sistemas de salud tradicional ancestral de los pueblos originarios y afro descendientes en Nicaragua.

Ley Nº 886, Ley de Declaración de la Cultura Garífuna como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Declara la Cultura Garífuna Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

e) Instrumentos Internacionales ratificados

La Constitución Política de la República consagra el respeto absoluto de los derechos humanos y garantiza la protección estatal, así como el reconocimiento y respeto a la dignidad inherente a la persona humana. De igual manera fundamenta la libertad, la justicia, la paz y la plena vigencia de los derechos consignados en diversos instrumentos internacionales. Asimismo estos, proclaman el reconocimiento a la dignidad humana, la libre determinación de los pueblos y los derechos iguales e inalienables, constituyendo directrices que orientan el orden jurídico de los Estados partes y las políticas Institucionales.

Entre los instrumentos de mayor relevancia podemos citar la materia relativa al respeto, promoción y protección y la no discriminación de los pueblos originarios, afro descendientes, siendo estos los siguientes:

Decreto N°. 17 de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial del 9 de enero de 1978

Establece que los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.

Decreto N°. 18-95. Del 19 de marzo de 1995, Aprobando y ratificando el Convenio Constitutivo del Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe

Establece un mecanismo destinado al apoyo de los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe.

Decreto A. N. N° 5934 “Decreto de Aprobación del Convenio N° 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales”.

Aprueba el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptado el 27 de junio 1989, por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Septuagésima Sexta.

El Decreto establece que las disposiciones contenidas en el Convenio son extensivas para los pueblos Afrodescendientes de Nicaragua.

El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Decreto A. N. N° 5436 “Decreto de Aprobación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005”

Aprueba la “Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005”, aprobada el 20 de octubre del 2005, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, se refiere a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, así como la creación de condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones de forma libre y de mutuo provecho.

La promoción del diálogo entre diversas culturas a fin de garantizar intercambios culturales de mayor amplitud y equilibrio en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz; así como fomentar la interculturalidad para desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos.

Instrumentos Internacionales de aplicación recomendada.

Los derechos consagrados en instrumentos internacionales instan a nuevos enfoques y directrices para los Estados como el desarrollo, la democracia multicultural a fin de lograr el pleno respeto de la diversidad.

Los países podrán adoptar enfoques participativos hacia los pueblos, de conformidad a las declaraciones, resoluciones u otros instrumentos internacionales que aún no han sido ratificados y que si bien no tienen fuerza jurídica vinculante, manifiestan el compromiso de los Estados de avanzar en cuanto a políticas inclusivas, de promoción, respeto a los derechos humanos de los pueblos originarios y afrodescendientes.

a) Declaración de Naciones Unidas ONU sobre los Derechos de Pueblos Indígenas.

En esta se establece que en el ejercicio de los derechos enunciados en la Declaración se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

b) Declaración y Programa de Acción de Durban

Conferencia Mundial contra Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

El principal objetivo de ésta declaración es proporcionar lineamientos y recomendaciones a los Estados, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado para promover la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. En este sentido, de manera particular, orienta la adopción de medidas legislativas eficientes, estrategias, programas y acciones concretas que respondan a las especificidades de los pueblos originarios y afrodescendientes y demás grupos vulnerados.

Fomenta en las personas habitantes del mundo la solidaridad, el respeto, la tolerancia y el multiculturalismo, como valores fundamentales en la conducción hacia la igualdad y respeto de la diversidad

Carta Democrática Interamericana.

Define un conjunto de valores y derechos esenciales. Se encuentran los referentes al respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; elecciones periódicas, libres y justas; transparencia, probidad y respeto por los derechos sociales.

Expresa la eliminación de todas las formas de discriminación, así como el derecho y deber de los ciudadanos de participar en decisiones relativas a su propio desarrollo.

4. MARCO INSTITUCIONAL

La Asamblea Nacional armoniza su actuación con la Constitución Política, las leyes y las políticas de desarrollo del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que propicia la implementación de la política intercultural en el quehacer de este Poder del Estado, en este sentido se tiene en cuenta lo siguiente:

a) Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012 – 2016.

Para los pueblos originarios y afrodescendientes recoge los principales ejes de trabajo relativos a los aspectos económico, social, cultural, ambiental y autonómico, estableciendo como premisa fundamental la estrategia de desarrollo surgida desde el seno de los pueblos y sus instituciones.

Promueve una gestión pública participativa e incluyente, una democracia directa para el bien común y equidad social de las familias nicaragüenses.

b) Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y Alto Wangki Bocay.

Plantea el desarrollo de una realidad económica y el derecho de los pueblos de la Costa Caribe, del Alto Wangki y Bocay incluyendo sus perspectivas a fin de restituir los derechos de contar con servicios básicos de calidad, oportunidades productivas equitativas y justas, apoyadas por un poder ciudadano autonómico, dinámico y articulador con un enfoque programático.

La estrategia tiene como objetivo específico establecer las bases del modelo de desarrollo humano sostenible y equitativo que permita incrementar el bienestar socioeconómico de estos pueblos.

c) Convenio Interinstitucional entre la Asamblea Nacional de Nicaragua y los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Atlántica de Nicaragua para fortalecer sus procesos de institucionalidad y modernización.

Fundamentado en la interculturalidad, establece directrices que conlleven a la articulación, fortalecimiento de la comunicación y cooperación conjunta, a fin de contribuir al proceso de modernización de los Consejos Regionales.

d) Programa de Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática Componente 1, Apoyo a la Modernización de la Asamblea Nacional, PNUD NIC 10-00059297.

Impulsado por la Asamblea Nacional con el apoyo del PNUD para fortalecer el proceso de modernización institucional.

e) Líneas Estratégicas 2012-2016

Define los objetivos y líneas específicas que conlleven al fortalecimiento del proceso de modernización de la Asamblea Nacional.

Mediante la Resolución Administrativa N° 07-05-2012 se reforma e incorpora la línea estratégica N° 8, orientada a fortalecer la inclusión del enfoque intercultural en el proceso de formación de Ley y el funcionamiento institucional.

5. PRINCIPIOS Y VALORES

Principios:

a) Interculturalidad.

Consiste en la definición y orientación de los procesos en los que la Asamblea Nacional establece mecanismos de diálogo y comunicación con fundamento en el respeto a las diferencias culturales, pueblos y saberes para fortalecer el desarrollo institucional, la democracia, la justicia, el pluralismo étnico, la igualdad, respeto y garantía de los Derechos Humanos, fortaleciendo la naturaleza multiétnica del pueblo nicaragüense dentro de un Estado unitario.

b) Igualdad.

Es el derecho de los pueblos a participar de forma efectiva y sin discriminación alguna en igualdad de condiciones en el desarrollo de la vida política, económica y social de la Nación.

c) Equidad:

Conjunto de acciones y medidas positivas dirigidas a garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades de los pueblos originarios y afrodescendientes, que conlleven a su efectiva participación en los procesos y tomas de decisiones de conformidad a la legislación.

d) Protagonismo social.

Es el derecho de los pueblos originarios y afrodescendientes a ser protagonistas de su proceso de desarrollo social, comunitario, de participar en la organización, dirección, elaboración, ejecución, control y toma de decisiones compartidas o de consenso

e) Autodeterminación

Es el derecho de los pueblos a decidir libremente y sin discriminación sobre sus propias formas de gobierno.

f) Identidad colectiva.

Es la autoafirmación de formas de ser, pensar, sentir, vivir de los pueblos atendiendo a sus cosmovisiones y practicas ancestrales.

g) Buen vivir.

Define los procesos, las relaciones políticas, económicas y sociales orientadas al desarrollo de los pueblos con respeto, armonía y equilibrio con su cosmovisión y naturaleza.

h) Unidad

Es asumir nuestra diversidad y ejercerla de forma activa, constituyéndose en un principio sobre el cual se construye una sociedad intercultural.

Valores

a) Representación.

La Asamblea Nacional asume de forma plena la interculturalidad, como herramienta que optimiza la interacción, inclusión y participación activa de los pueblos originarios y afrodescendientes en la toma de decisiones legislativas.

b) Ética inclusiva

Es el compromiso de desarrollar actuaciones y toma de decisiones considerando la equidad entre los y las nicaragüenses, mediante el uso de manuales y herramientas con perspectiva inclusiva desde y hacia los pueblos originarios y afro descendientes.

c) Respeto

Trabajamos para y con los pueblos reconociendo plenamente su derecho de mantener y desarrollar su identidad, cultura y formas de organización social y administración.

d) Solidaridad

Promovemos relaciones de entendimiento y colaboración con todos los pueblos encaminados a implementar acciones incluyentes que favorezcan el desarrollo humano integral

e) Responsabilidad compartida

Asumimos con los pueblos el compromiso de contribuir de manera conjunta al fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos de participar en las actuaciones y toma de decisiones en el parlamento.

f) Diálogo

Fortalecemos la inclusión de la perspectiva y el enfoque étnico e intercultural en el quehacer legislativo con base en el diálogo para la búsqueda de consenso con los pueblos.

g) Continuidad,

Trabajamos en el desarrollo de la interculturalidad como eje transversal de las actuaciones legislativas, convencidos y convencidas que es un proceso dinámico, continuo y permanentes.

h) Convivencia armónica.

Es resultado de la adopción de mecanismos y procesos interculturales de interacción que parten del reconocimiento, respeto y promoción de la diversidad cultural que trabaja por la transformación de una sociedad justa y equitativa.

6. OBJETIVOS

Es objetivo de la política de interculturalidad de la Asamblea Nacional Coadyuvar el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes, mediante un modelo de gestión institucional intercultural que propicia su inclusión y protagonismo activo en igualdad de condiciones y oportunidades en la toma de decisiones. En tal sentido se considera:

- a) Transversalizar el enfoque intercultural en el quehacer del Poder Legislativo;
- b) Fortalecer la técnica legislativa, mediante la inclusión del enfoque intercultural en el proceso de formación de ley;
- c) Consolidar la participación de los pueblos originarios y afrodescendientes en las estructuras políticas y técnicas del Poder Legislativo.
- d) Contribuir a la sensibilización activa intercultural parlamentaria.

7. LINEAS ESTRATEGICAS

Es deber del Estado promover y garantizar los avances sociales, económicos, políticos y culturales que aseguren el bien común, el desarrollo humano de la ciudadanía nicaragüense y la protección de toda forma de exclusión.

Es responsabilidad de la Asamblea Nacional promover y proponer las acciones orientadas a impulsar la Política de Interculturalidad a través de cinco líneas estratégicas, que en su conjunto concreten la incorporación gradual del enfoque intercultural en la legislación nacional y el quehacer de la institución.

Las líneas estratégicas son:

I.- Representación Parlamentaria Intercultural:

Esta línea estratégica hace referencia a las acciones y decisiones que contribuyen a visibilizar la representación parlamentaria de los pueblos originarios y afrodescendientes. Los diputados y diputadas representan al pueblo, garantizan la inclusión adecuada de la diversidad social y multicultural en sus diferentes enfoques en la legislación.

Para ello se requieren prioridades claras por lo que se proponen las acciones siguientes:

- 1) Con fundamento en el principio de pluralismo social y de reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios y afro descendientes, promover la inclusión de la perspectiva intercultural en las decisiones organizativas y de representación parlamentaria.
- 2) Promover al seno de los partidos políticos la incorporación de la temática intercultural.
- 3) Desarrollar mecanismos que promuevan el sentido de identidad y pertenencia a los diferentes pueblos originarios y afro descendientes.

II.- Enfoque de interculturalidad en la Legislación, estructura y funcionamiento.

El proceso de modernización desarrollado por la Asamblea Nacional en los últimos años registra avances importantes en materia normativa y en fortalecimiento institucional, sin embargo se requiere adecuar este proceso con herramientas orientadas a ampliar los conocimientos del pluralismo jurídico e intercultural.

Por ello la prioridad establecida en esta línea estratégica se expresa en:

1. Crear y organizar las instancias ejecutoras y supervisoras de la política y los Instrumentos derivados de ésta, definiendo el rol de los distintos actores participantes.
2. Diseñar instrumentos prácticos para la incorporación del enfoque intercultural en el quehacer legislativo: manuales, normativas, cartillas, textos y reglamentos con perspectiva étnica e intercultural dirigidos a la redacción y aprobación de proyectos inclusivos de los principios, valores, perspectiva, enfoques y lenguajes interculturales.

3. Ejecutar planes específicos de capacitación sobre el funcionamiento sistémico de las áreas e instancias administrativas y sustantivas de la Asamblea Nacional
4. Promover la recopilación, compilación, ordenamiento, análisis, depuración y consolidación de las normas relativas a los pueblos originarios y afrodescendientes para la elaboración del Digesto Jurídico de esta materia.
5. Fortalecer el enfoque intercultural en la cultura organizacional: Sistema de clasificación de puesto, contratación en base a los principios de mérito, igualdad y equidad, así como el Código de Conducta y Ética de Las Servidoras y Los Servidores Públicos de la Asamblea Nacional,
6. Diseñar sistemas de coordinación y comunicación armónica con todos los poderes e instituciones del Estado para el seguimiento y aplicación efectiva de las leyes y tratados internacionales relacionadas a los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes.

III.- Perspectiva de Interculturalidad en el Presupuesto General de la República y en las Políticas Económicas Nacionales.

Corresponde al Estado diseñar las políticas y programas que permitan el desarrollo nacional democrático a fin de garantizar la participación de diversos sectores sociales en la construcción de un proyecto de nación sólido, dinámico, incluyente, cooperativo y equitativo para alcanzar una sociedad de derechos plenos.

En consonancia con ello es atribución de la Asamblea Nacional conocer, discutir y aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República y ser informada de forma periódica de su ejercicio.

En este contexto, la prioridad establecida en este objetivo, se expresa en:

1. Visibilizar en la política presupuestaria la perspectiva hacia los pueblos originarios y afro descendiente.
2. Contribuir a la capacitación de representantes, actoras y actores de los pueblos originarios y afrodescendientes en la formulación de proyectos de presupuesto así como de su ejecución.
3. Orientar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos originarios y afrodescendientes.
4. Incluir la perspectiva étnica e intercultural en la metodología e indicadores del Sistema Integrado de Información y Seguimiento de los Indicadores (SIISI) pertinentes que aporten criterios técnicos que permitan determinar el impacto económico y el gasto social para los pueblos originarios y afrodescendientes.
5. Actualizar de forma periódica los indicadores del SIISI, de modo que facilite la información disgregada sobre los diferentes indicadores macroeconómicos de todos los sectores de la sociedad nicaragüense, tomando en cuenta la diversidad étnica, mediante el modelo intercultural que fortalezca la labor legislativa en el proceso de formación de la Ley Anual del Presupuesto General de la República, así como formulación, monitoreo y evaluación de las políticas económicas nacionales para su desarrollo desde un enfoque inclusivo.

IV.- Visibilizar la Política de Interculturalidad en el quehacer de la Asamblea Nacional.

El conocimiento de interculturalidad adecuado es, en sí mismo, una condición clave para el éxito de la comunicación intercultural; en tal sentido, para la Asamblea Nacional supone un esfuerzo especial el proporcionar información relevante sobre la política, a fin de contribuir a la interacción e intercambio de su ejecución y divulgación.

La prioridad establecida en este objetivo se expresa en lo siguiente:

1. Dar a conocer la política de Interculturalidad del Poder Legislativo a las actoras y los actores involucrados, representantes de Pueblos originarios y afrodescendientes.
2. Divulgar los avances y resultados de la ejecución de la Política de Interculturalidad del Poder Legislativo a entidades e instituciones públicas y privadas nacionales, así como a organismos internacionales.
3. Promover la vinculación y acciones conjuntas entre la Asamblea Nacional, instituciones del Estado, Consejos Regionales de la Costa Caribe y representantes, o delegados de pueblos indígenas del pacífico, centro y norte de Nicaragua.

Las herramientas y elementos clave de comunicación y difusión son:

- ✓ El portal Web de la Asamblea Nacional, elemento central para ofrecer información directa, constituye una herramienta de difusión y envío de otros materiales.
 - ✓ Capacitación, talleres, encuentros y conferencias;
 - ✓ A través del canal de televisión parlamentario Informar de modo sistemático las noticias relevantes de la Política de Interculturalidad del Poder Legislativo;
 - ✓ Dar a conocer el avance nacional e internacional sobre los derechos de los pueblos originarios, afro descendientes, de las políticas incluyentes, de respeto a la diversidad, equidad y la práctica del derecho a la igualdad en Nicaragua.
 - ✓ La división de participación ciudadana y de acceso a la información pública de la Asamblea Nacional proporcionará material promocional tales como folletos, plegables y otros materiales a usar durante eventos y actos oficiales,
 - ✓ Participación en las redes sociales
 - ✓ Realización de actividades de interacción e intercambio en los territorios de pueblos originarios y afrodescendientes, que propicien el liderazgo intercultural y el fortalecimiento de la representatividad.
4. Elaborar proyecto de comunicación y divulgación del quehacer del Poder legislativo en las lenguas de los pueblos originarios y afro descendientes.

V.- Fomento de Iniciativas Interculturales en el ámbito internacional.

En el ámbito internacional, en forma sostenida, se han reconocido gradualmente los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, como genuinos e ineludibles derechos humanos, indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.

Se reconoce cada vez con mayor sustento, la contribución de las diversas culturas al desarrollo de los países que cuentan con amplia diversidad cultural, por lo que se insta a los Estados nacionales a adoptar medidas necesarias en su legislación, eliminando conflictos, dando lugar a nuevos espacios en el quehacer político, económico y social que faciliten el desarrollo sostenido en el mundo actual de constantes cambios.

Reconociendo los avances de Nicaragua en cuanto a legislaciones y políticas de reconocimiento, promoción y restitución de derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes

La prioridad establecida en este objetivo se expresa en lo siguiente:

- 1) Incentivar en los foros internacionales y parlamentos nacionales la adopción de la Política de Interculturalidad.
- 2) Asumir la Política Intercultural en el proceso de aprobación, ejecución y seguimiento de los convenios dirigidos a estrechar relaciones o adquirir compromisos con organismos internacionales y foros parlamentarios;
- 3) Coadyuvar al fortalecimiento de la proyección del Parlamento Indígena de América y su Secretaría Técnica Permanente, que consiste en un instrumento de especial protección de los derechos de los pueblos originarios.

La Asamblea Nacional forma parte del Parlamento Indígena de América, parlamento que tiene su espacio institucional natural en el ámbito del sistema indígena interamericano y forma parte del conjunto de organismos multilaterales.

Indudablemente, es un instrumento eficaz en la lucha por las legítimas reivindicaciones que suscitan el interés y la participación activa de las legisladoras y los legisladores, permitiendo profundizar en el reconocimiento, restitución, promoción y fortalecimiento de los derechos indígenas

- 4) Realizar las gestiones necesarias para la incorporación de los Pueblos originarios y afrodescendientes en la Comunidad y Mercado Común del Caribe, opción para el intercambio comercial multicultural de estos pueblos.
- 5) Promover la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales a favor de los pueblos originarios y afrodescendientes.
- 6) Divulgar y promocionar los instrumentos internacionales aprobados a favor de los pueblos originarios y afrodescendientes a nivel nacional e internacional

Estas líneas expresan la prioridad y compromiso en el ámbito de su competencia establecida en la Constitución Política y la ley orgánica del Poder Legislativo y sus reformas, a fin de asegurar la gestión de forma sostenible de la política de interculturalidad con el objeto de contribuir a garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos.

Precisa la participación de las diferentes áreas y estructuras de la Asamblea Nacional en el proceso de implementación de la política para lo que se deben concretizar indicadores que permitan su ejecución, seguimiento y evaluación.

Para garantizar su cumplimiento se han diseñado, para cada una de ellas, un conjunto de propuestas de acciones que contribuirán de manera concreta y efectiva a dar cumplimiento al objetivo propuesto, a los indicadores de resultado e impacto; a su vez, se establecerán mecanismos para el seguimiento y evaluación de estos indicadores, los productos resultantes y la calidad de ellos. La gestión de la información permitirá contar con reportes periódicos, ejecutivos, que den cuenta de los avances con evidencias concretas.

8. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Por la importancia que reviste la implementación de la Política de Interculturalidad para la Asamblea Nacional que conlleva a fortalecer la garantía del ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes determinará las formas organizativas siguientes:

- 1) Comisión de Asuntos de los pueblos originarios, afrodescendientes y Regímenes Autonómicos, con sus funciones claramente establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reformas;
- 2) Grupo Institucional de Diputadas y Diputados para la Promoción de la Equidad Intercultural, el que deberá ser creado mediante resolución de la Junta Directiva, con funciones específicas; y
- 3) Equipo técnico de interculturalidad, el cual podrá ser parte de una instancia de transversalización.

El seguimiento y evaluación es un proceso sistemático, continuo de supervisión, y revisión de las actividades que permite comprobar que se ejecuten en armonía con las líneas y objetivos planteados en la Política Intercultural.

Por ello se garantizará lo siguiente:

- 1) Crear el Equipo Técnico de Interculturalidad;
- 2) Crear el Grupo Institucional de Diputadas y Diputados para la Promoción de la Equidad Intercultural;
- 3) Implementar planes de capacitación que permitan el conocimiento de la política que garanticen su apropiación por parte de los involucrados y las personas responsables de su ejecución;
- 4) Incorporar tareas y acciones que permitan la transversalización intercultural en los planes, manuales y normativas de funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- 5) Fortalecer el Convenio Interinstitucional con los Consejos Regionales de la Costa Caribe nicaragüense para garantizar su participación en todo el proceso de interculturalidad desde su formulación.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con los Consejos Regionales de la Costa Caribe de acuerdo al Convenio Interinstitucional de manera que propicie el fortalecimiento de los procesos interculturales institucionales y de formación de ley.
- 7) Establecer mecanismos de coordinación con representantes o delegados de pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua y otros organismos involucrados.
- 8) Divulgar las acciones y resultados de la implementación de la política en los medios de comunicación, canal de televisión parlamentario, publicaciones, portal Web y cualquier otro medio.
- 9) Compartir la experiencia con otros parlamentos y foros internacionales a fin de promover la adopción de esta iniciativa
- 10) Formular indicadores de un parlamento sensible al enfoque étnico e intercultural

- 11)** Formular indicadores y diseño de sistema de planificación que permita el seguimiento y evaluación sistemática de las acciones, tareas y actividades que garanticen la efectiva implementación de la política.
- 12)** Establecer mecanismos de coordinación y acción conjunta con universidades de la Costa Caribe y centros de investigación especializados en asuntos de los pueblos originarios y afrodescendientes.

BIBLIOGRAFÍA:

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 32 del 18 de febrero de 2014.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Aceptada su plena vigencia por el artículo 6 del Estatuto Fundamental del 20 de julio de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 1 del 23 de agosto de 1979.

Ley N°. 14, Ley de reforma a la Ley de reforma agraria. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 8 del 11 de enero de 1986.

Ley N° 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 238, del 30 de Octubre de 1987.

Ley N° 162, Ley de uso oficial de las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 15 de Julio de 1996.

Ley N° 185, Código del trabajo. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 205 de 30 de octubre de 1996.

Ley N°. 217, Ley general del medio ambiente y los recursos naturales. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 6 de junio de 1996

Ley N° 445, Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 16 del 21 de marzo de 2003;

Ley N° 475, Ley de participación ciudadana. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 19 de diciembre del 2003;

Ley N° 476, Ley de servicio civil y de la carrera administrativa. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 235 del 11 de diciembre de 2003.

Ley N°. 582, Ley general de educación. Publicada en La Gaceta N°. 150 del 3 de agosto de 2006.

Ley N°. 597, Ley de reforma a la Ley No. 582, Ley general de educación. Publicada en La Gaceta N°. 174 del 6 de septiembre de 2006.

Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 26 del 6 de febrero de 2007.

Ley N°. 648 Ley de igualdad de derechos y oportunidades. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 51 del 12 de marzo de 2008.

Ley N°. 680, Ley de reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta N°. 91 del 19 de mayo de 2009

Ley N°. 757, Ley de trato digno y equitativo a pueblos indígenas y afro descendientes. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 96 del 26 de mayo de 2011.

Ley N°. 759, Ley de medicina tradicional ancestral. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 4 de julio de 2011.

Ley N°. 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N° 641, Código Penal. Publicada en La Gaceta Diario Oficial, N° 35 del 2 de febrero de 2012.

Ley N°. 824, Ley de reforma y adición a Ley N°. 606, Ley orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 21 de diciembre de 2012.

Ley N°. 861, Ley de reformas y adiciones a la Ley N°. 582, Ley general de educación. Publicada en La Gaceta N°. 68 del 9 de abril de 2014

Ley N°. 870, Código de Familia. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 8 de octubre de 2014

Ley N°. 886, Ley de declaración de la cultura Garífuna como patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 215 del 12 de noviembre del 2014.

Ley N°. 888, Ley de reforma a la Ley N°. 606, Ley orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 229 del 2 de diciembre de 2014

Decreto N°. 17 de ratificación de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial del 9 de enero de 1978.

Decreto N°. 18-95 aprobando y ratificando el Convenio Constitutivo del Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.

Decreto A.N. N° 3584, Reglamento a la Ley N°28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 186 del 2 de octubre de 2003.

LEGISLACION Y POLÍTICAS INTERNACIONALES

Asamblea Nacional. Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Legislación Básica en Nicaragua. Managua, Ardisa 2010

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Resolución N0. 61-295 aprobada en Asamblea general de las Naciones Unidas, de 10 de Diciembre del 2007.

Declaración de Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), proclamado por la Asamblea General en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993

Declaración de Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo. Resolución de Asamblea General 59/174 del 20 de diciembre de 2004.

OIT. Los Derechos de los Pueblos Indígenas y tribales en la práctica. Una Guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. 2009

Líneas Estratégicas 2012- 2016 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua”.

INFORMES OFICIALES Y ESTUDIOS

George. W, Daisy. Propuesta de Política de Interculturalidad. 2013

Acosta, María Luisa. Diagnóstico de la Legislación Nicaragüense sobre los Pueblos Indígenas y Tribales a la Luz del Convenio 169-OIT. 2013

DICCIONARIOS

Diccionario Jurídico, Espasa CALPE.

Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, 12ª Edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Hellasta, 1997, 422 p.

WEBGRAFIA

Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. www.pndh.gob.ni

Plan Estratégico de la Asamblea Nacional 2012-2016. [www. Asamblea.gob.ni](http://www.Asamblea.gob.ni)

Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe y Alto Wangki, Bocay. Para el Buen Vivir y el Bien común 2012-2016

Rodríguez Garavito, Cesar. Moris, Meghan. Sahinasy Orduz, Natalia.

Burítica, Paula. La consulta previa a los pueblos indígenas. Los Estándares del derecho Internacional. Universidad de los Andes. Colección Justicia Global. www.banrepcultural.org

Bermejo Paredes, Saúl. La interculturalidad en Perú: proyecto por construir. [www. Aula intercultural.org](http://www.Aula intercultural.org). revisado el 05/01/13

Gatica Saffie, Reglas, Principios y Positivismo Ético. Revista de Derechos y Humanidades N0.11/2005 págs. 383-392. www.derecho y humanidades.uchile.cl

Massini, Carlos. La Ética y el Defensor Público. www.enj.org. revisado 20/12/12

Walsh, Catherine. Interculturalidad, Reformas Constitucionales y Pluralismo Jurídico. lcci.nativeweb.org/boletín/36/Walsh.html. revisado el 25/11/12

Ricardo Zapata-Barrero y Gemma Pinyol Jimenez, Manual para el diseño de políticas interculturales, 2013

Oficina de la UNESCO en Quito. Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela. <http://www.unesco.org/new/es/quito/education/education-and-interculturality/>

Ciudadanía Intercultural: Aportes desde la participación política de los Pueblos Indígenas de Latino América. PNUD, 2013.

Declaración de México sobre las Políticas Culturales, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1992).

Memoria de los seminarios de gestión local intercultural. Esmeraldas, Chimborazo y Sucumbíos, septiembre y octubre de 2009. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001881/188129s.pdf>

Interculturalidad: Desafío y proceso en construcción, Manual de Capacitación – 2005. <http://www.servindi.org/pdf/manual2.pdf>

El Informe de Desarrollo Humano 2005. Las Regiones Autónomas del Caribe. ¿Nicaragua asume su diversidad? PNUD. <http://hdr.undp.org/es/content/informe-de-desarrollo-humano-2005-de-la-costa-caribe-nicaragua>.

Anotaciones sobre el racismo por razones étnicas en Nicaragua. Myrna Cunningham Kain, Con la colaboración de Ariel Jacobson, Sofía Manzanares, Eillen Mairena, Eillen Gómez, Jefferson Sinclair Bush Noviembre 2006 Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/NIC/INT_CERD_NGO_NIC_72_9739_S.pdf

Manual para el diseño de políticas interculturales. GRITIM-UPF Policy Series, 2013. www.upf.edu/gritim/_pdf/MANUALgritim.pdf

El presente ANEXO I, es parte integrante de la Resolución J. D. No. 07-2015, Aprobación de la Política de Interculturalidad del Poder Legislativo.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Iris Marina Montenegro Blandón

Presidenta por la Ley
Asamblea Nacional

Alba Azucena Palacios B.

Secretaria
Asamblea Nacional